

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez el proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2022-00094-00, informándole que deviene analizar la pertinencia de declarar el desistimiento de la solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONTRAYENTE(S): ALEXIS JOSÉ CARDENAS CANCHILA
AURA CECILIA VILLALBA RAMOS
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2022-00094-00

Sobre el particular es preciso decir que a esta judicatura le correspondió conocer la solicitud de matrimonio civil de los señores ALEXIS JOSÉ CARDENAS CANCHILA Y AURA CECILIA VILLALBA RAMOS, la cual por auto adiado dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), por solicitud expresa de los interesados, se reprogramó y se fijó para el 14 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que los interesados este 14 de julio hogaño no comparecieron, ni tampoco allegaron petición posterior de reprogramación, previo a decidir si de desiste o no de la solicitud de matrimonio se requerirá a los solicitantes para que dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia manifiesten al despacho si es de su interés que se vuelva a programar fecha para la realización de la ceremonia del matrimonio civil o si desisten de la misma.

Concluido dicho término se proferirá el auto respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los interesados en la solicitud de matrimonio civil para que manifiesten al despacho si es de su interés que se vuelva a programar fecha para la realización de la ceremonia del matrimonio civil.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que debe allegar dicha respuesta dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito de la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81fccf68ab38f7c43ac3a1cb878ff6daf13618bb1e85785c7618da4a93b2afb**

Documento generado en 18/07/2022 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>